REF: ACEPTACION DE RIESGOS CEDIDOS DESDE EL EXTRANJERO POR LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

SANTIAGO, 17 de julio de 2000

CIRCULAR Nº 1.488

A todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia en uso de sus atribuciones legales, considerando lo establecido en los artículos 4° y 16° del D.F.L. 251, de 1931, y con el objeto de facilitar y esclarecer las operaciones de las compañías de seguros en la actividad de reaseguro de los contratos cedidos desde el extranjero cuyo objeto social así lo contemple, siempre que se trate de seguros sobre riesgos pertenecientes al mismo grupo en que la compañía esté autorizada para operar, y en forma complementaria al giro principal de asegurar que en conformidad a la ley pueden desarrollar estas entidades, ha estimado necesario impartir las siguientes normas e instrucciones mínimas.

1.- Principio de especialidad del giro asegurador y reasegurador

Las compañías de seguros que, hagan uso de la facultad de reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero deberán velar por el respeto y aplicación del principio de especialidad del giro asegurador y reasegurador que consagran los artículos 4° y 16° del D.F.L. 251, de 1931, desarrollando preferentemente su giro principal de asegurador directo, el que no podrá en ningún caso ser sustituido o reemplazado por el giro reasegurador.

II.- Manejo de información

En consideración a la especialidad y complejidad del reaseguro, las compañías de seguros que desarrollen las actividades a que se refiere la presente Circular, deberán disponer de los medios necesarios para informar en todo momento acerca de la naturaleza y cuantía de los riesgos aceptados cedidos desde extranjero.

III.- Contabilización y constitución de reservas.

Sin perjuicio de las normas aplicables a las entidades cedentes en sus países de origen, las compañías de seguros nacionales que acepten riesgos cedidos desde el extranjero deberán ceñirse a la legislación y reglamentación chilena, en especial en lo referido a la contabililización y constitución de reservas técnicas a que de lugar esta aceptación.

IV.- Nota a los estados financieros

Las operaciones de aceptación de riesgos desde el extranjero, deberán detallarse en el Anexo 21 de la Circular Nº 1122, para seguros generales, y en nota a los estados financieros con el mismo formato del anexo señalado, para compañías de seguros de vida.

V.- Certificación

En caso de solicitarse por las compañías de seguros interesadas, la Superintendencia certificará que éstas se encuentran legalmente constituidas y que conforme a su objeto o giro social están autorizadas a reasegurar riesgos del grupo pertinente, tanto en Chile como en el extranjero.

Vigencia

La presente Circular empezará a regir a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERÉ SUPERINTENDENTE

ANEXO 21

ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO

Este Anexo debe contener información de reaseguro aceptado, tanto de compañías nacionales como extranjeras, proveniente de riesgos aceptados del extranjero, durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para aquellos riesgos del extranjero cedido por compañías nacionales, y después para las aceptaciones del extranjero provenientes directamente del exterior.

Ambas categorías deberán presentarse subtotalizadas y totalizadas en las columnas que se indican. El total deberá presentarse además, abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

La información a entregar para cada cedente es la siguiente:

A. Información General

Nombre de la Compañía Cedente: Debe indicarse el nombre de la entidad nacional o extranjera que cede sus riesgos a la compañía informante.

País: Debe señalarse el país a que corresponde el riesgo cedido proveniente del extranjero.

Ramo: Debe indicarse el ramo en el que se ha aceptado riesgos proveniente del extranjero.

Monto Asegurado Total: Debe informarse el monto total que la compañía asume como responsabilidad por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

Monto Asegurado Retenido: Corresponde informar el monto asegurado de responsabilidad de la compañía, neto de reaseguro, por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

<u>Prima Aceptada</u>: Corresponde a la prima que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras, en calidad de reasegurador, por riesgos provenientes del extranjero.

<u>Prima por Cobrar Aceptada</u>: Corresponde al monto adeudado a la compañía por cada reasegurado por concepto de primas netas del descuento de aceptación, cuyo origen corresponda a riesgos provenientes del extranjero.

B. Información de Reservas

Nombre de la Compañía Cedente: Debe repetirse la misma información para la columna homóloga del cuadro A.

Reserva de Riesgos en Curso: Debe indicarse el monto constituido por concepto de reserva de riesgo en curso por la prima aceptada por riesgos provenientes del extranjero.

Reserva de Siniestros por Pagar Aceptados: Corresponde a la obligación de la compañía con los reasegurados en relación al monto de los siniestros ocurridos reportados y no reportados, que hayan afectado a las suscripciones de riesgos provenientes del extranjero, neta de reaseguro.

Otras Reservas: Debe indicarse cualquier otra reserva que constituya la entidad aseguradora por concepto de riesgos provenientes del extranjero.

ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO

Este Anexo debe contener información de reaseguro aceptado, tanto de compañías nacionales como extranjeras, proveniente de riesgos aceptados del extranjero, durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para aquellos riesgos del extranjero cedido por compañías nacionales, y después para las aceptaciones del extranjero provenientes directamente del exterior.

Ambas categorías deberán presentarse subtotalizadas y totalizadas en las columnas que se indican. El total deberá presentarse además, abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

La información a entregar para cada cedente es la siguiente:

A. Información General

Nombre de la Compañía Cedente: Debe indicarse el nombre de la entidad nacional o extranjera que cede sus riesgos a la compañía informante

País: Debe señalarse el país a que corresponde el riesgo cedido proveniente del extranjero.

Ramo: Debe indicarse el ramo en el que se ha aceptado riesgos proveniente del extraniero.

Monto Asegurado Total: Debe informarse el monto total que la compañía asume como responsabilidad por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

Monto Asegurado Retenido: Corresponde informar el monto asegurado de responsabilidad de la compañía, neto de reaseguro, por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

<u>Prima Aceptada</u>: Corresponde a la prima que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras, en calidad de reasegurador, por riesgos provenientes del extranjero.

<u>Prima por Cobrar Aceptada</u>: Corresponde al monto adeudado a la compañía por cada reasegurado por concepto de primas netas del descuento de aceptación, cuyo origen corresponda a riesgos provenientes del extranjero.

B. Información de Reservas

Nombre de la Compañía Cedente: Debe repetirse la misma información para la columna homóloga del cuadro A.

Reserva de Riesgos en Curso: Debe indicarse el monto constituido por concepto de reserva de riesgo en curso por la prima aceptada por riesgos provenientes del extranjero.

Reserva Matemática: Corresponde mostrar el monto de reserva matemática constituido por las aceptaciones provenientes de riesgos del extranjero.

Reserva de Siniestros por Pagar Aceptados: Corresponde a la obligación de la compañía con los reasegurados en relación al monto de los siniestros ocurridos reportados y no reportados, que hayan afectado a las suscripciones de riesgos provenientes del extranjero, neta de reaseguro.

<u>Otras Reservas</u>: Debe indicarse cualquier otra reserva que constituya la entidad aseguradora por concepto de riesgos provenientes del extranjero.

A. Información General

L:	
₹	
(A:	
δŽ	
MPAÑ	
Ó	

ANEXO 21
ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO
(cifras en miles de pesos)

	CITIE		
PRIMA POR COBRAR ACEPTADA			
PRIMA ACEPTADA			
MONTO ASEGURADO RETENIDO			
MONTO ASEGURADO TOTAL			
RAMO		TOTAL MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
PAIS		×	MG
COMPAÑÍA CEDENTE	SUBTOTAL NACIONALES SUBTOTAL EXTRANJEROS		

ANEXO 21
ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO (cifras en miles de pesos)

ervas
Rese
de
ción
orma
Ιυξ
œ

COMPAÑÍA:....

BAÑÍA	CEDENTE RRC	SUBTOTAL	SUBTOTAL EXTRANJEROS	TOTAL MON. NACIONAL
RESERVAS	SIN X PAGAR ACEPTADOS			
	OTRAS RESERVAS			

ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO (cifras en miles de pesos)

A. Información General

COMPAÑÍA:

	CHILE				<u>, , </u>
PRIMA POR COBRAR ACEPTADA		and the same of th			
PRIMA ACEPTADA					
MONTO ASEGURADO RETENIDO					
MONTO ASEGURADO TOTAL					
RAMO			TOTAL	MON NACIONAL	MON EXTRANJERA
PAIS	•				
COMPAÑÍA CEDENTE	SUBTOTAL	SUBTOTAL EXTRANJEROS			

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Información de Reservas

ä

COMPAÑÍA:....

ANEXO
ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO

(cifras en miles de pesos)

AL:.....

RESERVAS	OTRAS RESERVAS		•		
	SIN X PAGAR ACEPTADOS				
	RES MATEMATICA				
	RRC				
COMPANIA	CEDENTE	SUBTOTAL	SUBTOTAL EXTRANJEROS	TOTAL	MON. NACIONAL